



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 72 /2015

VISTO:

La Res. CM N° 186/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 516/2012 se aprobó la suscripción del Acta Acuerdo Específica Complementaria al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, para la instalación de la Mesa Receptora de escritos judiciales del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las dependencias del Colegio.

Que mediante la Res. CM N° 186/2013 el Consejo creó la Mesa Receptora de Escritos Judiciales para la Justicia de Primera Instancia y Segunda Instancia en lo Contenciosos Administrativo y Tributario de esta Ciudad, dependiente de la Secretaria General de la Cámara de Apelaciones del mismo fuero.

Que mediante Res. Presidencia CM N° 386/2015 se designó al personal afectado a la atención de la Mesa Receptora de Escritos Judiciales.

Que en concordancia con ello la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (DSGyOM), dictó las Disposiciones N° 236, 239 y 536/2013 autorizando la contratación de muebles, escritorios y relojes fechadores para instalar la Mesa Receptora referida precedentemente.

Que mediante Actuación N°25279/15 la Prosecretaria Coadyuvante a cargo de la Mesa Receptora de Escritos Judiciales informó que la dependencia cuenta con las instalaciones necesarias para su funcionamiento en el Colegio Público de Abogados sito en Corrientes 1441, y solicitó se disponga el retiro de los escritos y como fecha de inauguración el 15 de octubre de 2015.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la Ley 31 manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que conforme lo dispuesto en el art. 28 inc. c) de la ley 31 la Comisión dirige las Áreas de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones e Infraestructura y Obras, o las que en el futuro las reemplacen, y toda otra que el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estructure funcionalmente bajo su dependencia directa.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que no está prevista una sesión ordinaria de la Comisión por el momento, y visto que en la petición bajo análisis está comprometida una cuestión de infraestructura que afecta directamente la normal prestación del servicio de justicia, por ello el suscripto resulta competente.

Que habiéndose constatado la correcta instalación de la Mesa Receptora de Escritos Judiciales que funcionará en el Colegio Público de Abogados por parte del personal allí destinado, corresponde ordenar formalmente su puesta en funcionamiento, y disponer el traslado cotidiano de los escritos hasta los lugares de destino.

Que advirtiendo que la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario dispone de un vehículo, recursos y funciones inherentes, resulta razonable ponerla a cargo del retiro y distribución de los escritos que ingresen a la Mesa Receptora de Escritos Judiciales.

Que el propósito que motivó la creación de dicha dependencia es favorecer la labor cotidiana de los abogados particulares, para ello es conveniente limitar la recepción de escritos estableciendo que no se recibirá instrumento alguno proveniente de organismos públicos (Procuración General, Ministerio Público, Gobierno, etc.).

Que finalmente se deja constancia que el presente acto también será suscripto mediante en el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer el 19 de octubre de 2015 para el formal inicio de actividades de la Mesa Receptora de Escritos Judiciales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, sita en el Colegio Público de Abogados de Capital Federal de Corrientes 1441.

Artículo 2º: La Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario será la responsable del traslado y distribución cotidiana de la documentación recibida por la Mesa Receptora mencionada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: La Mesa Receptora de Escritos Judiciales no está autorizada a recibir escrito ni documentación alguna proveniente de organismos públicos.

Artículo 4º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 5º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la a la Oficina de Administración y Financiera, a la Mesa Receptora de Escritos Judiciales, a la Secretaría de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Colegio Público de Abogados de Capital Federal, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 72 / 2015



Juan Sebastián De Stefano